



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DEPENDIENTES (ASANSULL)

En Cádiz, a 28 de marzo 2017

REUNIDOS

De una parte el D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en su nombre, y representación respectivamente y conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D^a María Luisa Escribano Toledo, Presidenta de la Asociación Pro-Personas con necesidades socio-educativas especiales y/o dependientes, en representación de ésta, con CIF: G-11017415.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio interprovinciales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento del desarrollo económico y social en la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción económica, social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo.- Que la Asociación Pro-Personas con Necesidades Socio-Educativas Especiales y/o dependientes (ASANSULL), tiene como objeto contribuir con apoyos y oportunidades para que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Tercero.- ASANSULL solicita a la Diputación de Cádiz una subvención de QUINCE MIL EUROS (15.000€) para poder equilibrar el presupuesto necesario, dado su carácter de Entidad sin ánimo de lucro, para el sostenimiento del Centro de Residencia Integral de Atención al Mayor, en razón a que sus gastos superan el balance cero necesario para la viabilidad y continuidad de la actividad del Centro.

Cuarto.- Que mediante acuerdo plenario, de fecha 16 de marzo de 2016, la Diputación de Cádiz aprobó Plan Estratégico de Subvenciones de sus Áreas de Presidencia y Coordinación Política, que establece como su línea de actuación 2 FOMENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, entre cuyas actuaciones materiales se recoge expresamente la de "Dotar de los medios que necesiten a las Entidades asociativas de la provincia con destino al mantenimiento de la asociación o para ayudar a la consecución de sus fines".

Quinto.- Que a la vista de lo anterior, y al considerar la Diputación de Cádiz concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar a la entidad beneficiaria en las actividades a que se refiere el expositivo segundo y tercero anterior, se le otorga una subvención directa excepcional a favor de dicha entidad beneficiaria por importe de QUINCE MIL EUROS

ASANSULL
CIF: G-11017415
C/Granada, 86
11360 La Línea





(15.000€), con cargo a la partida presupuestaria 02/231A/48000, Proyecto 2016/3/00000/7/1.

Dicha subvención excepcional se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 67 de su reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio; y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención excepcional a la entidad beneficiaria, para los gastos corrientes de funcionamiento del Centro de Residencia Integral de Atención al Mayor.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el 1 de abril del presente año.

TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta el cien por cien las actividades subvencionadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La aportación económica, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación de Cádiz la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 1 de abril de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de abril de 2016.

ASANSUL
CIF: G-11017415
C/ Granada, 86
11300-La Línea





El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Diputación para el desarrollo del Convenio se abonará en un único pago, previa justificación de todos los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio en la forma prevista en la estipulación Duodécima del mismo.

El abono de la aportación económica prevista en el presente Convenio exigirá que la entidad beneficiaria no tenga pendiente la justificación de cualquier otra ayuda o subvención de la Diputación Provincial de Cádiz, vencido el plazo para ello.

OCTAVA: RECURSOS HUMANOS

Los medios humanos que pudieren aportar el beneficiario o, en su caso, terceras partes en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con la Diputación de Cádiz y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden a la misma.

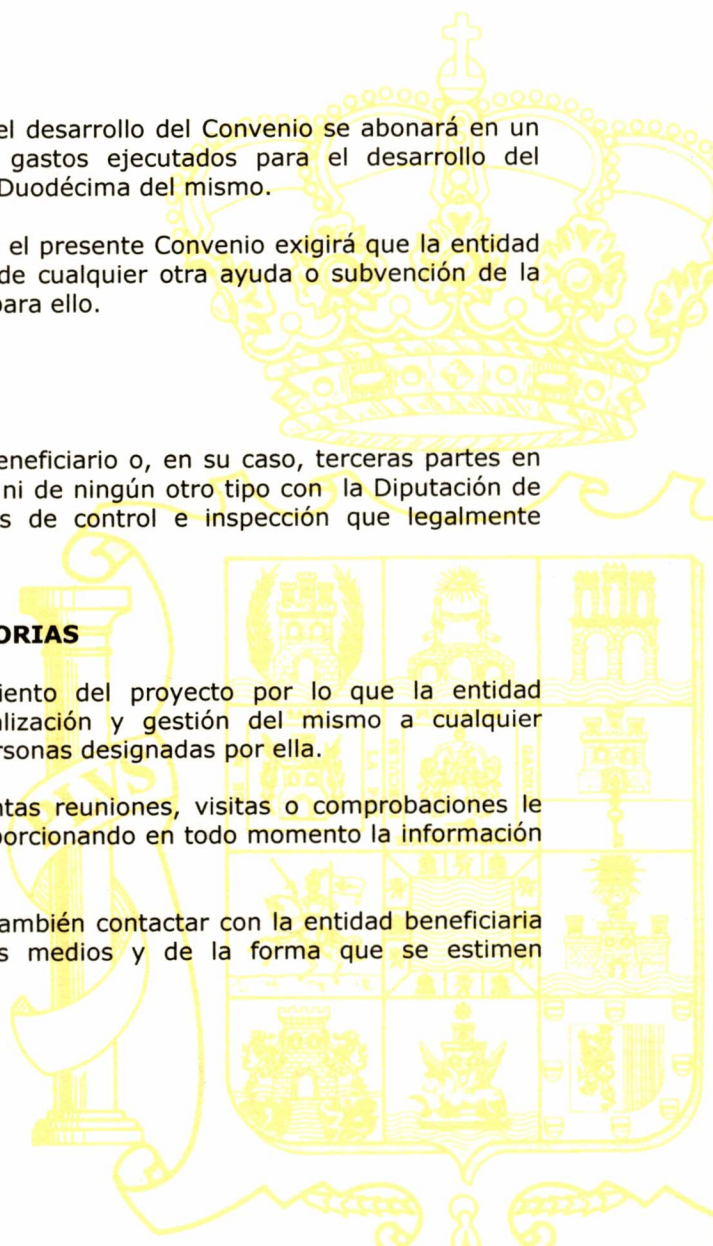
NOVENA: SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

La Diputación de Cádiz realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable de la Diputación de Cádiz o a las personas designadas por ella.

La entidad beneficiaria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Diputación de Cádiz, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos de la Diputación de Cádiz podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados.

ASANSULI
C/ Granada, 86
11001 La Línea





La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria trimestral de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Coordinación Política de la Diputación.

La Diputación de Cádiz solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria la Diputación Provincial.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

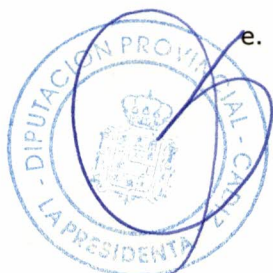
Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.


ASANSULL
CIF: G-11017415
C/ Garafía, 86
11300 La Línea





- f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
- g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
- h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de abril de 2016.

ASANSUL
CIF: G-11017415
C/Granada, 86
11300 La Línea





DÉCIMOPRIMERA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para 2016, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones durante el plazo de un año.

DECIMOSEGUNDA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público provincial de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio, en todo el material adquirido, en el material formativo y en la web objeto del presente convenio se colocará en lugar visible la imagen corporativa de la Diputación de Cádiz y la entidad bancaria La Caixa, la mención de que el proyecto se encuentra financiado por la misma. Dicha imagen corporativa se diseñará y realizará por cuenta de la entidad beneficiaria, y bajo la supervisión y autorización de la Corporación, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

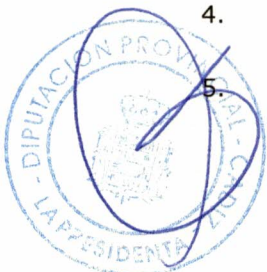
En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, así como en el resultado y análisis de los proyectos abordados, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento de los interesados para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

ASANSUL
C/Granada, 88
11001 La Línea





DECIMOCUARTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria, deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y la Diputación de Cádiz.

DECIMOQUINTA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP 30, de 14 de febrero de 2006).

DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz
La Presidenta,



Irene García Macías

Por Asansull
La Presidenta,



M^a Luisa Escribano Toledo

